

## ANEXO

### LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS MECANISMOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

#### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular la posibilidad de usar Firma Electrónica Avanzada como medio fehaciente en la identificación, solicitud, envío o notificación de comunicaciones y documentos relativos a los Mecanismos del Servicio.

**Artículo 2.** Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

Acuse de Recibo Electrónico: el registro electrónico que incluye hora y fecha del momento en el que el destinatario ingresa al Sistema y visualiza el documento enviado. Todos los registros que hagan referencia a la hora y fecha, corresponderán a la hora del centro de México.

Cadena original: los datos separados por el carácter “|” (pipe), que el Firmante valida mediante su Firma Electrónica Avanzada que incluyen, al menos, los siguientes:

- Fecha de firma del documento;
- Destinatario del documento;
- Órgano de destino;
- Firmante, y
- En su caso, destinatarios a quienes se les remite copia.

Certificado Digital: el Mensaje de datos o registro que confirme el vínculo entre un firmante y la Llave privada.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Documento Electrónico: archivo o conjunto de datos en cualquier formato que es generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Firmante: toda persona que utiliza su Firma Electrónica Avanzada emitida por el Instituto para suscribir documentos electrónicos y, en su caso, mensajes electrónicos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del Firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa en los Sistemas y servicios informáticos en los que se considere su uso.

Instituto: el Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Llave privada: los datos que el Firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su Firma Electrónica Avanzada, a fin de lograr el vínculo entre dicha Firma Electrónica Avanzada y el Firmante.

Lineamientos: Lineamientos Específicos para el Uso de la Firma Electrónica en los Mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lineamientos de firma electrónica: Lineamientos para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral.

Mecanismos del Servicio: son la Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina.

Medios electrónicos: los elementos de software y hardware necesarios para el envío, recepción, registro y conservación de documentos electrónicos.

Mensaje de datos: la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que puede contener documentos electrónicos.

Miembro del Servicio: Es la persona que haya obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y preste sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Reglamento: Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sistema: El SIISPEN o cualquier otro sistema que determine la DESPEN para la operación de uno o más Mecanismos del Servicio.

Sistemas y servicios informáticos: las aplicaciones para el envío, recepción, registro y conservación de información.

UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática.

**Artículo 3.** La operación y el mantenimiento del Sistema estarán a cargo de los siguientes órganos, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo establecido en el Reglamento, los Lineamientos de firma electrónica y los presentes Lineamientos:

- I. La UNICOM como área especializada en tecnologías de la información y comunicaciones, será la encargada de implantar y administrar la infraestructura tecnológica de la Firma Electrónica Avanzada.
- II. La DESPEN como área encargada de determinar las operaciones y documentos de los Mecanismos del Servicio que utilizarán la Firma Electrónica Avanzada.
- III. La DEA, a través de la Dirección de Personal, será la encargada de emitir a los Firmantes que lo soliciten, los certificados digitales para el Sistema.

## **Capítulo Segundo Ingreso al Sistema**

**Artículo 4.** Los usuarios del Sistema que soliciten la expedición del certificado digital deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento, los Lineamientos de firma electrónica, así como los manuales de operación establecidos para tal fin.

**Artículo 5.** Los usuarios que podrán ingresar al Sistema para firmar electrónicamente documentos serán:

- I. Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- II. Servidores públicos en cargos de Dirección de Área, Subdirección de Área y Jefaturas de Departamento adscritos a la DESPEN;
- III. Miembros del Servicio, y
- IV. Los demás servidores públicos del Instituto o de los OPLE que envíen documentos relativos al Servicio, susceptibles de utilizar Firma Electrónica Avanzada conforme a lo que determine la DESPEN.

**Artículo 6.** Los usuarios que podrán ingresar al Sistema para la consulta, descarga y envío de documentos, son los emisores o destinatarios que, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, envían o reciben dicha información.

### **Capítulo Tercero**

#### **De la operación con firma electrónica**

**Artículo 7.** El uso de la Firma Electrónica Avanzada se implementará en el Sistema para realizar solicitudes o notificaciones relacionadas con el funcionamiento de los Mecanismos del Servicio, conforme a los manuales de operación que emita la DESPEN.

**Artículo 8.** La DESPEN determinará el flujo de las operaciones, actividades, usuarios, Firmantes y documentos de los Mecanismos del Servicio en que se podrá utilizar la Firma Electrónica Avanzada, para lo cual podrá solicitar el apoyo de órganos del Instituto o de los OPLE.

**Artículo 9.** La operación del Sistema estará a cargo de la DESPEN, para lo cual podrá solicitar el apoyo de órganos del Instituto o de los OPLE, así como de otras instituciones y entes externos, previo conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio, para integrar y administrar la base de datos, los programas, y la infraestructura tecnológica relacionados con su funcionamiento.

**Artículo 10.** El Documento Electrónico deberá incluir la Firma Electrónica Avanzada del titular de la DESPEN o del servidor público designado por dicho titular.

**Artículo 11.** Todas las evidencias criptográficas de la firma, incluyendo su verificación en un periodo posterior se registrarán y en su caso se obtendrán de la infraestructura tecnológica de la Firma Electrónica Avanzada. Para facilitar la auditoria de las firmas se procurará almacenar en base de datos el identificador que devuelve el servicio de Firma Electrónica Avanzada, así como el algoritmo o función tipo hash de la cadena original que se envía para firma.

**Artículo 12.** El envío de documentos con Firma Electrónica Avanzada para efectos del Servicio comprende, al menos, las siguientes actividades:

- I. El Firmante envía el documento o mensaje con su Firma Electrónica Avanzada al destinatario.
- II. Se enviará correo electrónico informativo al destinatario.

- III. El destinatario ingresará al Sistema y visualizará la información recibida.
- IV. Una vez que el destinatario haya ingresado y visualizado los documentos, el Sistema registrará el Acuse de Recibo Electrónico.

### **Capítulo Cuarto**

#### **De los documentos susceptibles de utilizar firma electrónica**

**Artículo 15.-** Los documentos emitidos con Firma Electrónica Avanzada, en términos de los presentes Lineamientos, se considerarán válidos para efectos del Servicio.

**Artículo 16.** El uso de la Firma Electrónica Avanzada en los Mecanismos del Servicio será habilitado en órganos del Instituto y los OPLE en el momento que lo determine la DESPEN, previo conocimiento de la DEA y UNICOM.

**Artículo 17.** Los casos no previstos para el uso de Firma Electrónica Avanzada en los Mecanismos del Servicio serán resueltos por la DESPEN, la DEA y UNICOM, en el ámbito de sus respectivas competencias, previo conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio.

**Artículo 18.** En caso de falla del Sistema, los documentos susceptibles de utilizar Firma Electrónica Avanzada en los Mecanismos del Servicio, podrán generarse, emitirse, enviarse y recibirse por los medios impresos tradicionales.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El uso de Firma Electrónica Avanzada en los Mecanismos del Servicio será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los proyectos específicos autorizados.

**Segundo.** La DESPEN determinará el inicio de uso de la Firma Electrónica Avanzada para cada uno de los Mecanismos del Servicio, conforme se disponga del Sistema, Medios electrónicos y demás recursos necesarios.